

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PRIVACION DE PATRIA POTESTAD. No. 1100131100032022 00101

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a los autos de fecha 29 de Marzo y 9 de septiembre del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada por DEISI CAROLINA PEÑA MARTINEZ, a través del ICBF en representación de su hijo menor de edad KEILLY GABRIELA VELASQUEZ PEÑA, en contra del señor LUIS GUSTAVO VELASQUEZ CARDONA. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

YCBR

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 58 DE HOY 05 DE OCTUBRE DE 2022**

**MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA**

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35bfb9b2ee9da6d05d11045be88e5e0b1fd0202b5a1b6e9d4029dbac43d2fd1**

Documento generado en 04/10/2022 04:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>